

**Instrucción UCA/I01VPR/2026 de 27 de enero, del
Vicerrectorado de Profesorado, para la Coordinación del Plan
de Ordenación Docente de la Universidad de Cádiz
Curso 2026/2027**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	1/21



CONTENIDO

Disposiciones generales

- Primera. Objeto.
- Segunda. Definiciones.
- Tercera. Gestión y Comunicaciones.

Capítulo 1. Definición de la oferta de asignaturas optativas y asignaturas de nivelación para títulos de Grado

- 1.1. Oferta de asignaturas optativas.
- 1.2. Asignaturas de nivelación para títulos de Grado.

Capítulo 2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos: plan docente de la asignatura

- 2.1. Docencia asignada a áreas de conocimiento y departamentos.
- 2.2. Planificación docente de asignaturas.
 - 2.2.1. Actividades docentes de la asignatura.
 - 2.2.2. Grupos de actividad.
 - 2.2.3. Grupos en otros idiomas.
 - 2.2.4. Seguridad en las actividades docentes.
 - 2.2.5. Asignaturas compartidas por más de un departamento.

Capítulo 3. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos

Capítulo 4. Planificación de las plantillas docentes de áreas y departamentos

- 4.1. Evaluación de necesidades de plantilla.
- 4.2. Procedimiento en caso de insuficiencia de recursos humanos.
- 4.3. Atención de la docencia.

Capítulo 5. Planificación docente de centros y departamentos

- 5.1. Plan docente de los centros.
- 5.2. Plan docente de los departamentos .
- 5.3. Cierre de la planificación y ajustes en el plan docente de titulación.
- 5.4. Horario de tutorías.

Capítulo 6. Programa docente de las asignaturas (PRDA)

- 6.1. Idiomas y movilidad.
- 6.2. Elaboración.
- 6.3. Modificación.
- 6.4. Perfil Coordinador Programa Docente de Prácticas Externas, Practicum y Trabajos Fin de Grado y Máster:
Modificación, visado de asignaturas y conformidad.

Disposiciones adicionales

- Primera. Acceso a la información.
- Segunda. Verificación de la ejecución de los planes docentes y auditoría académica.
- Tercera. Actividades docentes del alumnado repetidor.
- Cuarta. Requerimiento de ajuste de la programación.
- Quinta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.
- Sexta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.
- Séptima. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.

Disposición final

Documentación complementaria

Anexo I. Solicitud de asignaturas de nivelación

Anexo II. Prácticas de taller o laboratorio y salidas de campo

Anexo III. Ficha descriptiva prácticas potencialmente peligrosas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	2/21



DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto.

Esta Instrucción tiene como propósito coordinar la organización docente para el curso 2026-2027 en la Universidad de Cádiz, estableciendo un marco normativo y herramientas de planificación para que los centros, departamentos y unidades administrativas involucradas cumplan sus funciones de manera efectiva.

Una vez definido el catálogo de titulaciones de Grado y Máster oficiales para dicho curso, se implementarán los siguientes procedimientos:

1. Definición de la oferta de asignaturas optativas y asignaturas de nivelación para los títulos de grado.
2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos.
3. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos.
4. Planificación de las plantillas docentes.
5. Planificación docente de centros y departamentos.
6. Programa docente de las asignaturas.

El Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI (SOAPP) será responsable de coordinar y supervisar estos procedimientos de acuerdo con el Vicerrectorado de Profesorado.

Segunda. Definiciones.

Para los fines de esta Instrucción, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Plan de Ordenación Docente (POD):** es el documento organizativo que estructura y planifica las actividades docentes de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz, para un periodo académico específico. Su finalidad principal es garantizar una óptima distribución de los recursos necesarios que garantice la mejor formación del alumnado de la forma más eficiente y eficaz posible.
- **Plan de Estudios:** Conjunto estructurado de asignaturas cuya superación permite al estudiante obtener una titulación oficial, según lo especificado en la memoria del título correspondiente.
- **Actividad Docente:** Toda actividad formativa orientada a facilitar la adquisición de competencias por parte del alumnado, dentro del marco de titulaciones oficiales.
- **Plan Docente de la Asignatura:** Conjunto de actividades docentes previstas para la formación del alumnado en una asignatura específica.
- **Plan Docente de la Titulación:** Conjunto de actividades docentes programadas para una titulación específica en un curso académico, de acuerdo con la memoria del título correspondiente.
- **Plan Docente del Departamento:** Conjunto de actividades docentes integradas en los planes docentes de las titulaciones de cuya impartición es responsable el departamento.
- **Plan Docente del Profesor:** Conjunto de actividades docentes integradas en los planes docentes de las titulaciones de cuya impartición es responsable el profesor.
- **Programa Docente de la Asignatura:** Descripción detallada de las competencias, actividades docentes, sistemas de evaluación y demás información pertinente, de acuerdo con la memoria del título correspondiente.
- **Actividad Docente Presencial:** Actividades formativas donde alumnado y profesorado coinciden en tiempo y espacio según los horarios y ubicaciones definidas por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	3/21



A estos efectos, sólo se considera actividad docente presencial, la que consista en alguno de los tipos siguientes:

- A. Clases de teoría en aulas.
- B. Clases prácticas o seminarios en aulas¹.
- C. Prácticas en aulas de informática.
- D. Prácticas de taller o laboratorio.
- E. Prácticas con salidas de campo.
- F. Prácticas clínicas.
- S. Prácticas deportivas.
- M. Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos.
- X. Clases teórico-prácticas².

Tercera. Gestión y Comunicaciones

Los procedimientos relacionados con esta Instrucción serán tramitados mediante la plataforma SO-APP, gestionada por el SOAPP, en coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

Las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico ordenacion.docente@uca.es o mediante los distintos Servicios contenidos en el [Centro de Atención al Usuario](#) (CAU), habilitados para cada procedimiento.

¹ A efectos de cómputo, a los tamaños de grupos de clases prácticas o seminarios en aulas, no se aplicará el coeficiente de experimentalidad, al no ser prácticas experimentales.

² Esta última actividad X se definirá cuando, por razones pedagógicas, la docencia de contenido teórico esté intercalada con la docencia de contenido práctico y no sea posible distinguirlas en sesiones y horarios diferentes. A efectos de cómputo, los tamaños de grupos teórico-prácticos se adaptarán a los criterios de grupos teóricos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	4/21



CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS Y ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN PARA LOS TÍTULOS DE GRADO

1.1. Oferta de asignaturas optativas

Como norma general, no se impartirán asignaturas optativas con menos de cinco matrículas, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Profesorado.

Los centros, tras consultar a los departamentos, deben enviar al SOAPP su propuesta de asignaturas optativas para los títulos de Grado y Máster que se impartirán durante el curso 2026-2027 **antes del 6 de febrero**. El Vicerrectorado de Profesorado será responsable de revisar esta oferta, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma SO-APP *Guía Oferta de Optativas*.

La oferta de asignaturas optativas se ordenará diferenciando aquellas que, en caso de no ser ofertadas, harían inviable la obtención del título por parte del alumnado, de aquellas que, siendo aconsejable su oferta, ésta no condiciona la obtención del título.

Las asignaturas optativas que no cumplieron los criterios de impartición en el curso anterior no se incluirán inicialmente en la planificación docente del departamento, aunque sí se ofertarán a los estudiantes. La decisión sobre su impartición se adoptará, en todos los casos, diez días antes de la finalización del período ordinario de matrícula, momento en el que se comprobará si alcanzan el número mínimo de matrículas requerido. Esto será de aplicación igualmente para las asignaturas optativas del segundo semestre, cuya viabilidad se resolverá en ese mismo momento.

En el período de ampliación de matrícula del segundo semestre, no se modificará el listado de asignaturas optativas cuya impartición quedó autorizada diez días antes de la finalización del período ordinario de matrícula.

Las asignaturas optativas que no se imparten durante tres cursos consecutivos dejarán de ofertarse, notificándose a los centros y al vicerrectorado con competencia en títulos.

Diez días antes de la finalización del período ordinario de matrícula, los centros podrán solicitar, a través del procedimiento establecido en la aplicación SO-APP, la impartición de asignaturas con menos de cinco matrículas. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada y contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se considerará causa válida que la no impartición de la asignatura suponga que algún estudiante no pueda continuar sus estudios sin renunciar a asignaturas ya superadas, es decir, que la anulación de la optativa le ocasione un retraso temporal en la finalización de sus estudios.

En caso de cancelación de una asignatura optativa, se informará a las secretarías de los centros para la gestión del alumnado afectado, que cambiará su matrícula a otras asignaturas optativas disponibles.

Tanto por cancelación como por incorporación de una asignatura optativa inicialmente no planificada, los departamentos y centros deberán actualizar sus planes docentes en consonancia.

1.2. Asignaturas de nivelación para títulos de Grado

Las asignaturas de nivelación deberán solicitarse **del 2 al 13 de febrero** mediante el CAU habilitado para este fin. Para ello los centros deberán adjuntar la documentación requerida según el Anexo I.

Estas asignaturas deben estar incluidas en el Plan de Mejora del Centro y aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad. El Vicerrectorado de Profesorado revisará la documentación entre el 16 y el 20 de febrero y comunicará las autorizaciones a los centros para su incorporación en el plan docente de la titulación y por lo tanto, formarán parte del plan docente del departamento responsable de su impartición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	5/21



Las HEDAs a contabilizar por el desarrollo de estas asignaturas, computarán en el encargo docente del departamento, considerándose docencia grupal.

CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DEL ENCARGO DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS: PLAN DOCENTE DE LA ASIGNATURA

2.1. Docencia asignada a áreas de conocimiento y departamentos

La docencia a cargo de las diferentes áreas de conocimiento será la aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCA, conforme a la normativa vigente.

2.2. Planificación docente de asignaturas

Entre el **9 y el 27 de febrero³**, **profesorado y departamentos** deberán elaborar la propuesta de plan docente para las asignaturas bajo su responsabilidad. Esto se hará siguiendo el procedimiento descrito en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*.

La responsabilidad de la coordinación de las asignaturas corresponderá **preferentemente al profesorado estructural**, entendido este como el integrado por los cuerpos docentes universitarios, el profesorado laboral permanente, el profesorado asociado y el profesorado ayudante doctor.

Con carácter subsidiario, y **en ausencia de profesorado estructural disponible para asumir dicha función**, podrá encomendarse al profesorado sustituto la realización de labores de coordinación de la asignatura, siempre que la duración previsible de su contrato lo permita.

En el caso de las **asignaturas de prácticas clínicas**, su coordinación deberá ser asumida **preferentemente por profesorado vinculado o por profesorado asociado de ciencias de la salud**.

No podrán realizarse propuestas por parte del departamento en la planificación docente de la asignatura con posterioridad al **27 de febrero**.

En el caso de que algún departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades de alguna asignatura, el centro responsable del Título correspondiente quedará facultado para elaborarla de acuerdo con su mejor criterio.

Bien para modificar la propuesta del departamento, bien para elaborar una propuesta en caso de que el departamento no lo hubiese hecho en plazo, los **centros** tendrán de plazo para ello del **2 al 6 de marzo**.

2.2.1. Actividades docentes de la asignatura

Las actividades docentes de las asignaturas serán, por defecto las del curso anterior. No obstante, durante el plazo establecido para elaborar propuestas del plan docente, el Departamento responsable, podrá modificar el plan docente de una asignatura. Para ello dispone de un procedimiento establecido que se encuentra en la página web del SOAPP, *Guía Plan Docente de la Asignatura*.

Las modificaciones sólo podrán realizarse si están respaldadas por la Memoria del Título correspondiente y aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

Asimismo, las actividades docentes y la distribución de la carga horaria deben ser idénticos en asignaturas de la misma titulación impartidas en distintos centros o sedes.

³ En el caso de las asignaturas de Máster, la planificación se llevará a cabo tras la finalización del período de matriculación en los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	6/21



El SOAPP llevará a cabo el registro de las modificaciones autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado, en UXI, teniendo de plazo hasta el 27 de marzo.

2.2.2. Grupos de actividad

El número de grupos de actividad de cada asignatura vendrá inicialmente determinado por el número de grupos existentes a la finalización del curso anterior.

Como criterio general, la definición del número de grupos se realizará dividiendo el número de estudiantes matriculados el curso anterior o el alumnado estimado en el caso de asignaturas que no se impartieron el curso anterior, entre el número de estudiantes por grupo de actividad que contempla la Tabla 1. El número de grupos será el resultado de redondear dicha división al número entero más próximo: si la parte decimal es igual o superior a 0,5 se redondeará al alza y, si es inferior a 0,5, se redondeará a la baja. En todo caso, cuando el resultado de la división sea inferior a 1, se garantizará la existencia de, al menos, un grupo.

Tabla 1: Tamaño de referencia aproximado para los grupos de actividad

GRUPOS POR TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD ⁴					
	1	2	3	4	5	6
Teoría (A) Teórico-Práctica (X)	75					
Seminario (B)	*5					
Informática (C)	25					
*Taller y Laboratorio (D)	40	35	30	20	15	10
Salidas de Campo (E)	40	40	40	20	20	20
Prácticas Clínicas (F)	5					
Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos (M)	6					
Prácticas deportivas (S)	*6					

*En aquellos grupos prácticos de Taller y Laboratorio (D) con porcentaje de simultaneidad 200%, los tamaños de referencia serán de 30 (coeficiente de experimentalidad 4) y 25 (coeficiente de experimentalidad 5)

El número de grupos de una actividad resultante de aplicar la Tabla 1 podrá ser incrementado a petición de los centros con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado debido a causas relacionadas con la planificación de las enseñanzas debidamente justificadas, autorización excepcional que únicamente se mantendrá durante el curso académico de la solicitud.

En el caso de las salidas de campo en áreas con experimentalidad 4, 5 ó 6 y más de un grupo, se recomienda programar un único desplazamiento que de servicio simultáneamente a dos grupos, contando para ello con la participación de dos profesores. Esta organización permite optimizar recursos, garantizar la adecuada atención al estudiantado y asegurar el desarrollo seguro y eficiente de la actividad.

⁴ Coeficiente de experimentalidad del área responsable de la asignatura

⁵ El número de alumnado de este tipo de prácticas se establecerá en base a la naturaleza del seminario

⁶ El número de alumnado de este tipo de prácticas se establecerá en base a la naturaleza de este tipo de prácticas deportivas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	7/21



En aquellos casos en los que el grupo de actividad coincida para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente, deberán plantearse como pertenecientes a Actividades Compartidas. En este caso, para la definición del número de grupos se tendrá en cuenta la suma del alumnado matriculado en las diferentes asignaturas.

Durante el proceso de planificación, los centros deberán incluir en su planificación docente además de los horarios, los espacios docentes adecuados, de forma que las aulas y laboratorios o talleres asignados cuenten con el aforo acorde al tamaño de grupo de cada tipo de actividad.

En caso de no disponibilidad de aulas, talleres o laboratorios con capacidad suficiente para desarrollar la actividad programada, el centro deberá comunicarlo al vicerrectorado competente en materia de infraestructuras, desde donde se gestionará la cesión de un espacio docente alternativo, siempre en el mismo campus.

En caso de inexistencia de dicho espacio, excepcionalmente el Vicerrectorado de Profesorado podrá autorizar la realización de actividades en grupos de tamaño inferior al indicado en la tabla anterior. Para ello, los centros deberán formalizar las solicitudes **antes del 6 de marzo** siguiendo el procedimiento establecido en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*, o bien proponer un cambio en el plan docente de la asignatura consistente en un cambio de tipo de actividad docente alternativo, que ha de contar con la autorización de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

Cuando la inexistencia de espacios o infraestructuras implique un aumento del número de grupos, el centro enviará al Vicerrectorado de Profesorado un informe con las medidas que, de forma coordinada con el vicerrectorado competente en infraestructuras, se prevé implementar para evitar que esta situación excepcional se repita en el curso siguiente.

Con carácter general, las actividades de Máster oficial se planificarán en grupo único. Cuando, debido al número total de alumnado matriculado se proponga más de un grupo de acuerdo con el tipo de actividad y número de matriculados según la Tabla 1, dicho incremento deberá ser solicitado por el centro, y deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado, autorización excepcional que únicamente se mantendrá durante el curso académico de la solicitud. En el siguiente curso, la actividad volverá a contar con un único grupo.

Como norma general, cada grupo de actividad contará con la presencia de un/a docente.

Al cierre del período de matrícula ordinario, así como tras el plazo de ampliación de matrícula (febrero) los centros, coordinados con los departamentos, revisarán el número de grupos, de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente matriculados en la asignatura. A través de la aplicación SO-APP, **los centros** propondrán la reducción o aumento del número de grupos necesario, siendo sus propuestas analizadas y aprobadas, en su caso, por el Vicerrectorado de Profesorado. En el plazo de ampliación de matrícula de febrero, estas propuestas se realizarán a través de correo electrónico a ordenacion.docente@uca.es

2.2.3. Grupos en otros idiomas

Las autorizaciones de grupos adicionales en otros idiomas seguirán el procedimiento establecido en la Resolución UCA/R01VPR-VINT-VTC/2025 de 4 de diciembre de 2025, de los Vicerrectorados con competencias en profesorado, Internacionalización y Títulos y Calidad, sobre la impartición de docencia en lengua extranjera (BOUCA número 448 de 10 de diciembre de 2025)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	8/21



2.2.4. Seguridad en las actividades docentes

En las actividades docentes tipo D y E que puedan conllevar algún tipo de riesgo para el estudiantado o para el personal docente, será obligatorio disponer de un informe del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz. Este informe valorará la peligrosidad inherente a la actividad, las condiciones del taller o laboratorio en el que se desarrolla y las competencias previas que debe poseer el estudiante. La revisión y actualización de estos informes se realizará cada cinco cursos académicos, iniciándose en el curso 2025-2026.

Para la elaboración del informe del Servicio de Prevención, los **departamentos** deberán remitir, dentro del período de elaboración de los planes docentes (del 9 al 27 de febrero) y a través de la aplicación SO-APP, una Ficha Descriptiva de la actividad práctica según el modelo establecido en el Anexo III, solicitando la simultaneidad. Una vez revisada la solicitud por el Vicerrectorado de Profesorado, se remitirá la ficha al Servicio de Prevención para la valoración del riesgo que puede suponer esta práctica.

En el caso de actividades tipo D y E categorizadas como potencialmente peligrosas, el **departamento** deberá incorporar en el Programa Docente de la asignatura, dentro del plazo establecido en el procedimiento anual (1 a 30 de junio) y en el apartado *Recomendaciones*, una descripción detallada de la actividad, indicando los elementos que justifican su carácter de peligrosidad conforme a la ficha descriptiva presentada y al informe emitido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz.

El alumnado matriculado en asignaturas que cuenten con informe de peligrosidad deberá leer y firmar el protocolo de seguridad recogido en el Anexo II, quedando la documentación custodiada por el profesor responsable de la asignatura.

Una vez implementadas todas las medidas de acción preventiva indicadas por el Servicio de Prevención, el Vicerrectorado de Profesorado podrá autorizar, de forma excepcional y solo por motivos de seguridad, alguna de las siguientes medidas adicionales:

- a) la reducción del número de estudiantes por grupo de actividad
- b) la participación adicional de un PDI, PIF o PTGAS para apoyar al profesor responsable de la actividad.

La excepcionalidad autorizada tendrá carácter transitorio y extraordinario, manteniéndose únicamente mientras persistan las causas de riesgo que la justificaron. Una vez que, conforme a las indicaciones del Servicio de Prevención, se hayan implementado las medidas de seguridad necesarias que permitan reducir dicho riesgo, la medida podrá revertirse y recuperarse el régimen ordinario de la actividad docente.

2.2.5. Asignaturas compartidas por más de un departamento

En asignaturas cuyo encargo recae en más de un departamento, el departamento coordinador designará un/a profesor/a coordinador/a que, entre otras funciones, será responsable de informar sobre el reparto de créditos de la asignación docente de la asignatura a los gestores/as de los departamentos participantes, para el registro de la docencia en UXI. En el caso de los másteres, esta responsabilidad recaerá en el/la coordinador/a.

Para ello se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente que se encuentra en la página web del SOAPP, “Procedimiento de asignación de la docencia en asignaturas participadas por más de un departamento”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	9/21



En ningún caso la distribución de actividades docentes entre departamentos puede implicar cambios en la distribución por áreas y departamentos del encargo docente aprobado por Consejo de Gobierno, ya que estas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido para su aprobación por dicho órgano (Reglamento UCA/CG03/2020). La asignación de profesorado y su registro en UXXI deberá realizarse hasta el 29 de mayo.

Modificaciones en la responsabilidad de las asignaturas: En caso de modificación del departamento coordinador de la asignatura, ésta deberá ser notificada mediante un acta del acuerdo de modificación de responsabilidad firmado por los departamentos implicados a través del CAU establecido para ello, hasta el 13 de febrero.

CAPÍTULO 3. ESTABLECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado de Profesorado determinará la capacidad docente inicial de cada área de conocimiento, calculándola como la suma de las capacidades docentes iniciales (CDI) individuales de su profesorado, de acuerdo con lo recogido en el Plan de Dedicación Académica (PDA) vigente.

Para establecer la capacidad docente final (CDF) del profesorado, se seguirán los siguientes pasos:

1. Las unidades responsables registrarán las actividades académicas y de gestión realizadas por el profesorado, siguiendo la *Guía Alegaciones a las Actividades del Profesorado* y los criterios del PDA vigente. El plazo para realizar este registro comenzará con la apertura del ejercicio 2026-2027 en UXXI, del que se realizará la oportuna comunicación, y finalizará el 13 de marzo. Una vez registradas se generará un informe preliminar para cada profesor.
2. El profesorado tendrá acceso a dicho informe preliminar de actividades en el Sistema de Información (SI) a partir del 16 de marzo. **Del 16 al 20 de marzo**, podrán revisar sus actividades registradas y presentar alegaciones, si lo consideran necesario, para lo cual seguirán el procedimiento establecido en la *Guía Registro y Valoración de Actividades del profesorado*, que pueden encontrar en la web del SOAPP.
3. Las unidades responsables revisarán y resolverán las alegaciones presentadas entre el 23 de marzo y el 17 de abril.

Una vez registradas las actividades del profesorado, se calculará la capacidad docente final restando a la capacidad inicial (CDI) las horas equivalentes de dedicación académica (HEDAs) asignadas a las actividades recogidas en el PDA vigente.

Los departamentos contarán con informes en el SI que detallen las horas de actividad docente grupal asignadas, las horas de actividad docente individual registradas y la capacidad docente final total y grupal del profesorado.

Los responsables de los departamentos tendrán un plazo de 10 días hábiles **a partir del 20 de abril** para solicitar correcciones en los datos registrados, utilizando el procedimiento establecido, a través de CAU.

En caso de que un departamento no disponga de capacidad docente suficiente para atender su encargo docente, se seguirán los procedimientos detallados en el Capítulo 4 de la presente Instrucción para abordar las necesidades de personal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	10/21



CAPÍTULO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado de Profesorado adoptará todas las medidas a su alcance para que los departamentos y áreas dispongan del personal necesario para cubrir la docencia asignada durante el curso, incluida la autorización de las contrataciones que procedan de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, la efectiva cobertura de las necesidades docentes dependerá de la existencia de candidatos/as que cubran las vacantes.

A continuación, se recogen los aspectos principales de la planificación de necesidades de personal docente.

4.1. Evaluación de necesidades de plantilla

La valoración de las necesidades de plantilla docente se realizará en el mes de junio, considerando:

- El encargo docente total de los títulos, excluyendo las asignaturas optativas canceladas el curso anterior por no alcanzar el mínimo de 5 matrículas.
- Las asignaturas optativas con menos de 5 matrículas cuya impartición haya sido autorizada de manera excepcional.
- La posible incorporación de asignaturas optativas no planificadas inicialmente que, finalmente, alcancen el número mínimo de matrículas, así como cualquier otra incidencia que modifique el encargo docente.

4.2. Procedimiento en caso de insuficiencia de recursos humanos

Si el encargo docente de un área no pudiera cubrirse con los recursos humanos disponibles, la cobertura podrá realizarse mediante uno de los procedimientos siguientes:

- a. Ampliación de la dedicación de un profesor. En aquellos casos en los que sea posible, las necesidades docentes se podrán cubrir preferentemente mediante la ampliación de la dedicación recogida en los contratos de uno o varios profesores, siempre y cuando estos manifiesten su conformidad.
- b. Formalización de un nuevo contrato de sustitución. En aquellos casos en los que no sea posible lo indicado en el apartado anterior, o en aquellos en los que cuestiones referentes a la organización docente del Departamento no lo aconsejen, las necesidades docentes podrán cubrirse mediante la contratación de Profesorado Sustituto.

Los departamentos deberán solicitar los nuevos contratos o las ampliaciones de dedicación a través del SO-APP, siguiendo la *Guía de Gestión de Contratos* disponible en la web. En las solicitudes de contratación de profesorado sustituto deberá especificarse expresamente el profesor o profesora sustituido/a, la causa de la sustitución (minoración docente, baja, cobertura temporal de vacante, etc.) y la actividad docente que asumiría el profesorado sustituto —titulación, asignatura y tipo de actividad docente—. El plazo para presentar solicitudes será del **1 al 29 de mayo**.

4.3. Atención de la docencia

Mientras se gestiona la incorporación de nuevo profesorado, la docencia deberá ser atendida por el personal docente existente en el área, conforme a lo previsto en el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	11/21



CAPÍTULO 5: PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

5.1. Plan docente de los centros

Entre el **30 de marzo y el 1 de mayo**, los centros deberán aprobar la planificación docente del centro que incluirá la temporalización y la localización de todas las actividades docentes recogidas en los planes docentes de las asignaturas de las titulaciones de Grado y Máster que se imparten en el centro.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la asignatura, su código, titulación a la que pertenece, centro y curso en el que se imparte, departamento, área de conocimiento y profesorado responsable de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el Vicerrectorado de Profesorado se solicite.

Los centros no podrán planificar temporalmente la impartición de asignaturas optativas antes de finalizar el periodo ordinario de matriculación en el primer semestre.

Una vez aprobada, enviarán la planificación docente del centro al SOAPP.

5.2. Plan docente de los departamentos

Los departamentos aprobarán, **a partir del 1 de mayo** en Consejo de Departamento, la asignación entre el profesorado de su encargo docente, atendiendo a los criterios previamente aprobados en dicho consejo y según lo estipulado en el Plan de Dedicación Académica.

Se asignará docencia a profesorado externo en el caso de Másteres, en los términos contemplados en la Memoria del título correspondiente, aprobado por la Junta de Centro.

Todo el encargo docente grupal deberá estar asignado y registrado en la aplicación UXXI, a fecha **29 de mayo**.

La docencia registrada en UXXI será la considerada a efectos de inspección de servicios, certificaciones, etc.

5.3. Cierre de la planificación y ajustes en el plan docente de titulación

Al finalizar el plazo de asignación docente, se procederá al cierre de la planificación docente de centros y departamentos. Los ajustes posteriores en horarios, actividades, exámenes u otros aspectos deben estar debidamente justificados y contar con la aprobación previa del Decanato o la Dirección del Centro, así como la ratificación del Vicerrectorado de Profesorado, según el procedimiento establecido.⁷

En casos excepcionales, si surgiesen imprevistos que comprometan el desarrollo de las actividades docentes, el departamento deberá actuar de manera inmediata, informando al centro y al Vicerrectorado de Profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado convocará una reunión de coordinación entre centro y departamento para resolver dicha incidencia y garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

5.4. Horario de tutorías

El profesorado y los departamentos, de acuerdo con lo indicado en el *Reglamento sobre el régimen de tutorías académicas* aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2022 y con el procedimiento que se establece en la *Guía Tutorías*, registrarán y validarán el horario de tutorías y atención al alumnado para todo el curso académico, debiendo estar disponible antes del comienzo del mismo.

⁷ Estas modificaciones deberán registrarse en la base de datos de Ejecución de UXXI_AC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	12/21



CAPÍTULO 6: PROGRAMA DOCENTE DE LAS ASIGNATURAS (PRDA)

6.1. Idiomas y Movilidad

Del 25 al 29 de mayo, los centros actualizarán la información sobre la oferta de idiomas y movilidad del PRDA, siguiendo la *Guía Programa Docente: Idiomas y Movilidad*, disponible en la página web del SOAPP.

6.2. Elaboración

A partir del 1 de junio y antes del 30 de junio, el profesorado responsable de cada asignatura, de acuerdo con la planificación docente de los departamentos, elaborará el programa docente de las asignaturas de las que es responsable o colaborará en su elaboración con el profesor responsable de la asignatura, en base a lo establecido en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*, disponible en la página web del SOAPP.

El procedimiento para llevar a cabo la cumplimentación de los PRDA de Máster, se incluirá dentro de la guía comentada anteriormente.

En el caso de las asignaturas que, compartiendo una misma memoria, se imparten en centro y sedes diferentes y por tanto teniendo diferente codificación para cada sede o centro, deberán tener los mismos programas docentes.

La coordinación del título y la dirección del departamento, en su caso, validará el PRDA, asegurando que su contenido se ajuste a lo previsto en la memoria del título y a lo aprobado en el Consejo de Departamento.

El PRDA no se dará por definitivo hasta que no sea validado por todos los implicados en el procedimiento, siendo entonces cuando se publicará de forma automática en la web de asignaturas de la UCA.

El PRDA de asignaturas ofertadas sólo para examen, serán cumplimentadas por el último profesor responsable que tuvo la asignatura o en su defecto, quien determine el departamento y podrá diferenciarse del correspondiente al curso anterior únicamente en las actividades y los criterios de evaluación.

En caso de existir discrepancias entre departamento y coordinación del título o si finalizado el plazo correspondiente no se hubiese validado el PRDA, corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro realizar la propuesta de validación al Vicerrectorado de Profesorado, que articulará el procedimiento necesario para finalizar el proceso.

6.3. Modificación

Una vez validado el programa docente de una asignatura para un curso, podrá modificarse parte de su contenido ampliando, si fuera necesario, los apartados correspondientes a las actividades formativas, los comentarios y la bibliografía, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*, disponible en la página web del SOAPP.

Para la modificación de cualquier otro apartado del PRDA será necesario un informe motivado del departamento que justifique la excepcionalidad de la medida, que se remitirá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro para su visado y al Vicerrectorado de Profesorado, que podrá autorizar dicha modificación. En el caso de que la modificación se autorice después de comenzado el plazo de matrícula, será necesario que el departamento conjuntamente con el centro, adopten las medidas necesarias para informar por escrito de los cambios al alumnado afectado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	13/21



6.4. Perfil Coordinador Programa Docente de Prácticas Externas, Practicum y Trabajos Fin de Grado y Máster: Modificación, visado de asignaturas y conformidad

Este perfil Coord PRD Pract/Proy lo tendrán los Coordinadores de titulación para la cumplimentación y validación de los programas docentes de las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado, Fin de Máster, Practicum y Prácticas Externas. Los Coordinadores de titulación, eligiendo este perfil, podrán dar los tres visados necesarios a los programas docentes para que puedan ser publicados en web.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acceso a la información

Los responsables de unidad (centros o departamentos) tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar la dirección del departamento.

El Vicerrectorado de Profesorado arbitrará las medidas que sean necesarias para abrir el Sistema de Información (SI), de modo que se dé cumplimiento al objetivo de transparencia en relación con los datos del conjunto del profesorado.

Segunda. Verificación de la ejecución de los planes docentes y auditoría académica

El Vicerrectorado de Profesorado supervisará la ejecución de los planes docentes, mientras que la Inspección General de Servicios podrá realizar auditorías académicas en centros y departamentos para evaluar la concordancia entre la planificación y la actividad real, incluido el idioma de impartición de la docencia. Los resultados de estas acciones contribuirán a mejorar los procesos de planificación para los cursos futuros.

Tercera. Actividades docentes del alumnado repetidor.

Los departamentos y profesorado responsable podrán eximir, total o parcialmente de la realización de las actividades docentes presenciales de una asignatura a aquel alumnado que se encuentre repitiendo la misma, habiendo alcanzado el curso anterior las competencias asociadas a dicha actividad docente. Esta previsión deberá ser incluida en el Programa Docente de la Asignatura.

En el supuesto de que el alumnado opte por realizar de nuevo las prácticas, se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y criterios y metodología-evaluación que el alumnado de nuevo acceso.

Cuarta. Requerimiento de ajuste de la programación.

Los departamentos y centros son responsables de que sus planes docentes se ajusten a los recursos humanos e infraestructuras disponibles, asimismo, los vicerrectorados con competencia en profesorado, títulos e infraestructuras, deberán proveer, en la medida en la que la disponibilidad presupuestaria lo permita, los medios necesarios que garanticen la impartición de la docencia planificada.

Quinta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que las actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas no pudieran impartirse según la programación realizada, los departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Profesorado y reajustando sus programaciones si fuera necesario para garantizar al alumnado la impartición de la docencia, tal como se establece en el Plan de Dedicación Académica.

En todo caso, cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	14/21



quede sin atender, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.

Sexta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnado podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento de los vicerrectorados competentes en la materia, ante las situaciones de diseño que puedan producirse en el proceso y ejecución de la planificación docente.

En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.

Séptima. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.

Los plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción podrán verse sometidos a modificaciones, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Plan de Dedicación Académica para el curso 2026-2027, así como cualquier otra contingencia organizativa. En esos casos, se arbitrarán las medidas necesarias para que las unidades implicadas sean informadas con la suficiente antelación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	15/21



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Esta documentación se encontrará disponible en la página del SOAPP, a medida que comiencen los plazos para los distintos procedimientos: <http://www.uca.es/gabordenacion/>

- **Calendario** del proceso de planificación docente 2026-2027
- Modelo de Solicitud de **Asignaturas de Nivelación**
- **Guía Oferta de optativas.** Procedimiento para la solicitud de oferta o cancelación de optativas.
- **Guía Plan docente de Asignaturas.** Procedimiento para la cumplimentación y modificación del Plan docente de Asignaturas.
- **Guía Programa Docente: Idiomas y Movilidad.** Procedimiento para el registro de asignaturas susceptibles de movilidad e idioma distinto al español para el alumnado entrante.
- **Guía Programa Docente de Asignaturas.** Procedimiento para la cumplimentación y modificación de los programas docentes de asignaturas.
- **Guía Alegaciones a las Actividades del Profesorado.** Procedimiento y plazos para la propuesta, registro y alegaciones de las valoraciones de actividades académicas del profesorado.
- **Guía Tutorías.** Procedimiento para el registro y la publicación del régimen de tutorías.
- **Guía Gestión de Contratos.** Procedimiento para la solicitud de contratación de profesorado.
- **Guía Listas de Clases.** Listado de alumnado por asignatura.
- **Guía Oferta Optativas menos 5 matrículas.** Procedimiento para la revisión de las optativas con menos de cinco matrículas.
- **Guía Revisión de Grupos.** Procedimiento para la revisión de grupos de asignaturas, realizada de oficio.
- **Guía para Coordinadores de Máster.** Información general para la coordinación de las asignaturas de máster.
- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004** por el que se aprueban las instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.
- **Modelo para la asignación de la docencia en el caso de asignaturas participadas** por más de un departamento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	16/21



ANEXO I. SOLICITUD DE ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

SOLICITUD DE ASIGNATURA DE NIVELACIÓN PARA EL GRADO DE:	
FACULTAD O ESCUELA SOLICITANTE:	
REPRESENTANTE DEL CENTRO:	CARGO:
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL a efectos de notificación:	Teléfono móvil:
DATOS DE LA ASIGNATURA QUE SE PROPONE	
Denominación de la asignatura propuesta:	
Breve resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar	
Horas presenciales totales:	Número de créditos totales:
Área/s de conocimiento responsable/s. (si fuese más de una, indicar el reparto del encargo docente)	
Curso y semestre de impartición:	
Destinatarios:	
Número de alumnado previsto y número de alumnado del curso anterior (si procede):	
Porcentaje de estudiantes que superaron la asignatura en los tres cursos anteriores:	
Adjuntar a la solicitud:	
<ul style="list-style-type: none">➤ Certificado del/la secretario/a de la comisión de garantía de calidad del centro, indicando que se trata de una actividad dentro del Plan de Mejora del Centro➤ Certificado del /a secretario/a del departamento/s implicado/s en la docencia, con el acuerdo del consejo de departamento de asumir el encargo docente en caso de aprobarse➤ Si es el segundo curso en que se imparte, se debe incluir un informe del profesorado responsable sobre la asistencia de los estudiantes a clase, acompañado de indicios tales como partes de firmas u otro indicador equivalente➤ Si no es la primera vez que se imparte, incluir un informe de la comisión de garantía de calidad sobre el efecto que ha tenido la asignatura de nivelación en la tasa de éxito de la asignatura a nivelar.➤ Cuando se realice el reparto docente, remitir al SOAPP el profesorado participante, con indicación del número de horas y créditos que va a dedicar a la docencia, así como área y departamento al que pertenece.	

VICERRECTOR DE PROFESORADO
(envíese Solicitud a través del CAU establecido para ello, antes del 13 de febrero de 2026)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	17/21



ANEXO II. PRÁCTICAS DE TALLER O LABORATORIO Y SALIDAS DE CAMPO

D./Dña. _____, con DNI _____, matriculado/a en el Grado / Máster de _____, en la asignatura de _____, he sido informado/a y soy conocedor/a del contenido de este documento y me comprometo a cumplir las normas de trabajo y seguridad que se me indican.

- La realización de prácticas de laboratorio, taller o salida de campo pueden conllevar riesgos de los que hay que ser consciente con el fin de prevenir accidentes, por lo que es imprescindible adoptar las medidas de seguridad necesarias.
- En función del tipo de prácticas, los riesgos pueden ser de muy distinta naturaleza (químicos, biológicos, mecánicos, eléctricos, etc.) y una misma práctica puede conllevar riesgos de varios tipos.
- Las normas generales de trabajo en los laboratorios de la UCA y en el centro deben de cumplirse con el fin de prevenir accidentes.
- Cada asignatura, actividad o práctica puede presentar riesgos específicos que vendrán recogidos, en su caso, en los correspondientes guiones. Hay que acceder al laboratorio/taller habiendo leído el guion de la práctica que se va a realizar.
- Los equipos de protección individual son necesarios para la realización de las prácticas y es mi responsabilidad llevarlos siempre puestos y utilizarlos adecuadamente, según se me indique, en el laboratorio, taller o práctica de campo (los equipos están señalizados en la entrada del laboratorio/taller y relacionados en los guiones de las prácticas).
- Es mi responsabilidad observar las medidas preventivas y de seguridad que hay que aplicar de forma general y las específicas que se me indiquen en cada práctica (señalizadas en la entrada del laboratorio/taller y relacionados en los guiones de las prácticas).

Así mismo, soy conocedor/a de que el incumplimiento de las normas establecidas por la UCA en el laboratorio/taller y/o práctica de campo, conlleva la imposibilidad de la entrada al laboratorio o de realizar la práctica de campo hasta subsanar las deficiencias, o la expulsión del recinto por parte del responsable de las prácticas si se incumple alguna medida de seguridad colectiva o personal.

En _____ a _____ de _____ de 20____

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	18/21



ANEXO III. FICHA DESCRIPTIVA PRÁCTICAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

CURSO ACADÉMICO:

DEPARTAMENTO:

ÁREA:

CÓDIGO ASIGNATURA:

NOMBRE ASIGNATURA:

TIPO DE PRÁCTICA (Laboratorio/taller o Salida de Campo):

DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA. (Cumplimentar por el Departamento)

Resuma el conjunto de actividades que se desarrollan en la práctica justificando la existencia de posibles riesgos físicos, químicos, biológicos y/o mecánicos.

No se trata de reproducir el guion de las prácticas, simplemente identifique los elementos de riesgo en el contexto de la práctica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	19/21



Ejemplo 1

Estudiantes de ingeniería mecánica realizan prácticas de mecanizado utilizando tornos mecánicos para fabricar componentes metálicos con precisión, como ejes o engranajes. Durante esta práctica, los estudiantes aprenden a sujetar correctamente la pieza, seleccionar herramientas de corte, configurar velocidades de rotación y realizar operaciones de cilindrado, refrentado o roscado.

Riesgos mecánicos asociados

Atrapamiento: El contacto con partes móviles del torno (como el husillo o el carro) puede atrapar ropa o extremidades.

Proyección de fragmentos: La rotura de la herramienta o de la pieza puede generar partículas a alta velocidad.

Cortes y laceraciones: Por contacto con herramientas afiladas o virutas calientes y filosas.

Golpes por piezas mal fijadas: Si la pieza no está correctamente sujetada, puede salir despedida.

Ejemplo 2

Los estudiantes realizan la síntesis de aspirina mediante la reacción entre ácido salicílico y anhídrido acético, utilizando ácido sulfúrico como catalizador.

Pasos principales:

Mezcla de ácido salicílico con anhídrido acético en un matraz.

Adición cuidadosa de ácido sulfúrico concentrado como catalizador.

Calentamiento suave de la mezcla para acelerar la reacción.

Enfriamiento y adición de agua para precipitar el producto.

Filtración, lavado y secado del ácido acetilsalicílico obtenido.

Riesgos químicos involucrados:

Anhídrido acético: Irritante para la piel, ojos y vías respiratorias. Vapores corrosivos.

Ácido sulfúrico concentrado: Altamente corrosivo, puede causar quemaduras graves al contacto.

Ácido salicílico: Irritante, puede afectar la piel y mucosas.

Disolventes (si se usan para recristalización): Inflamables y tóxicos por inhalación.

Ejemplo 3

Durante las prácticas, los estudiantes trabajan con cultivos de bacterias, hongos o virus (generalmente atenuados o de bajo riesgo, como los de nivel de bioseguridad 1 o 2), con el objetivo de:

Identificar microorganismos mediante tinciones (como la de Gram)

Evaluando su crecimiento en medios específicos

Realizar pruebas bioquímicas

Determinar la sensibilidad a antibióticos

Riesgos biológicos implicados:

El principal riesgo es la exposición accidental a microorganismos patógenos, lo que puede ocurrir por:

Salpicaduras en mucosas o piel

Cortes o pinchazos con material contaminado (como agujas o pipetas)

Inhalación de aerosoles generados durante la manipulación

Contaminación cruzada entre muestras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	20/21



Ejemplo 4

Los estudiantes deben diseñar, montar y probar un circuito eléctrico en un banco de trabajo del laboratorio. Esto puede incluir el uso de fuentes de alimentación, resistencias, capacitores, transistores, microcontroladores, motores eléctricos, y otros componentes. Una vez montado, el circuito se energiza para verificar su funcionamiento y tomar mediciones con instrumentos como el multímetro u osciloscopio.

Riesgos eléctricos asociados:

Choque eléctrico: Al manipular conductores energizados o mal aislados.

Cortocircuitos: Por errores de conexión que pueden dañar equipos o generar chispas y calor.

Sobrecarga: Si los componentes no están dimensionados correctamente para la tensión o corriente aplicada.

Incendios menores: Por el sobrecalentamiento de cables o componentes.

Ejemplo 5

Los estudiantes realizan la fundición de metales como aluminio o acero en hornos de alta temperatura (superiores a 600 °C), vertiendo el metal líquido en moldes para observar su solidificación y estudiar sus propiedades.

Riesgos térmicos presentes:

Exposición a altas temperaturas generadas por hornos de fundición.

Contacto con superficies calientes (herramientas, crisoles, moldes).

Proyección de metal fundido o escoria caliente, que puede causar quemaduras graves.

Ambiente caluroso y mala ventilación, que puede inducir golpes de calor o deshidratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Fecha	21/01/2026 18:09:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGSCNZ3RIZCRDRRGF6RCBIE	Página	21/21

